

BOLETÍN INFORMATIVO*

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA ORDINARIA A TRIBUNALES DE MUNICIPIO EJECUTORES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013, fue publicada Resolución número 2013-0006 de fecha 20 de febrero de 2013 emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se atribuye competencia ordinaria a los Tribunales de Municipio Ejecutores de Medidas en el ámbito nacional, manteniendo éstos su competencia actual.

Se excluyen a los Juzgado Segundo, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de Municipio Ejecutores de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, que se encuentran regulados por la Resolución N° 2011-0062 de fecha 30 de noviembre de 2011 del Tribunal Supremo de Justicia.

Se atribuye competencia a los Tribunales de Municipio Ordinarios, para actuar como ejecutores de medidas en todo el territorio nacional, teniendo ambas competencias, tanto de conocimiento de causas como de ejecución de sentencias.

Los Tribunales de Municipio Ejecutores de Medidas terminarán de conocer los asuntos pendientes y a partir de la vigencia de la Resolución conocerán de las causas nuevas.

Las causas nuevas serán distribuidas equitativamente haciendo uso de los sistemas informáticos o manuales según los casos.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para que se encargue de la ejecución e implementación de la Resolución, quedando asimismo autorizada para cambiar la nomenclatura de los Tribunales mencionados.

La Sala de Casación Civil mediante Resolución, providencia, manual o instructivo regulará lo no establecido en la Resolución dictada.

La Resolución entro en vigencia desde su aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 08 de Mayo de 2013

Zaibert & Asociados